



5 OCTUBRE 2006

Subvenciones y Ayudas de la Comunidad de Madrid

Información resumida de las Subvenciones y Ayudas para empresas de la Comunidad de Madrid

PAGO ÚNICO PARA SOCIEDADES LABORALES Y COOPERATIVAS

Dirigida a:

Desempleados que quieran constituirse en Sociedades Laborales o Cooperativas.

Descripción:

Es la percepción total o parcial, del desempleo para la constitución o incorporación a Sociedades Laborales o Cooperativas (ambos tipos de empresas tienen un mínimo de 3 socios).

Ayudas que se pueden obtener:

- Devoluciones de cuotas a la Seguridad Social.

Si ha recibido el Pago Único TOTAL

puede solicitarse cada seis meses la devolución de cuotas de seguridad social pagadas por el socio trabajador (sólo durante tantos meses cómo hubiese cobrado mes a mes la prestación):

- Régimen general: 100% de la cuota del trabajador .
- Régimen de autónomos: 50% de la cuota mínima.

- Subvenciones para Sociedades Laborales y Cooperativas (condicionadas a disponibilidad presupuestaria).

-Por CREACIÓN DE EMPLEO De socios que pertenezcan a algún colectivo especial (mayores de 45 años, perceptores de Pago Único, etc.). Cuantía: entre 5.500 y 10.000 euros.

-Por INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS En función de las inversiones, máximo: hasta el 50% del coste de adquisición de los activos fijos.

-Por SUBVENCIÓN FINANCIERA Para reducción del principal de préstamos bancarios obtenidos para financiar inversiones: máximo de 3 puntos sobre el tipo de interés de préstamo.

PAGO ÚNICO PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS, COMUNIDADES DE BIENES Y SOCIEDADES CIVILES

Dirigida a:

Desempleados que quieran constituirse en Empresarios Individuales, Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles.

Descripción:

Pago Único es la percepción total o parcial del desempleo para la creación una empresa. Es compatible con todos los programas de subvenciones que existen para financiar inversiones.

Ayudas que se pueden obtener:

- UN PAGO INICIAL destinado a financiar la inversión necesaria para iniciar la actividad por un importe máximo del 40% de la prestación pendiente de percibir
- El RESTO de dicha prestación (o todo, si no se hubiese solicitado el 40%) se puede percibir en ABONOS MENSUALES, para compensar los pagos de las

cuotas de autónomos.

Los autónomos de sociedades mercantiles únicamente pueden percibir la Prestación por Desempleo en esta segunda modalidad de ABONOS MENSUALES.

Los autónomos con MINUSVALÍA igual o superior al 33% pueden obtenerla hasta el 100% de la Prestación por Desempleo según la inversión a realizar.

BONIFICACIÓN DE CUOTAS POR CAPITALIZACIÓN DE DESEMPLEO

Dirigida a:

Trabajadores que hayan capitalizado, de forma completa, las prestaciones del desempleo reconocido.

Descripción:

Esta subvención consistirá en el abono, por parte del Servicio Público de Empleo Estatal del 50 por 100 de la cuota al régimen correspondiente a la Seguridad

Social como trabajador autónomo, calculada sobre la base mínima de cotización, o el 100 por 100 de la aportación del trabajador en las cotizaciones al correspondiente régimen de la Seguridad Social, durante el tiempo que se hubiera percibido la prestación por desempleo de no haberse percibido en su modalidad de pago único.

- ▶ Si has capitalizado de forma completa

las prestaciones del desempleo reconocido esta bonificación está pensada para ti.

- ▶ Se te abonará el 50% de la cuota mínima de Seguridad Social, en el caso de que seas trabajador autónomo.
- ▶ Si eres trabajador por cuenta ajena la cuantía será del 100% de la cuota obrera.



INTEGRACIÓN LABORAL DE MINUSVÁLIDOS PARA CONSTITUIRSE EN AUTÓNOMOS

Dirigida a:

Desempleados, con al menos el 33% de discapacidad.

Descripción:

El objeto de la Orden es financiar parcialmente la constitución como autónomos de trabajadores minusválidos desempleados.

- Subvención de tus inversiones en Activos Fijos hasta 3.906,58 euros.
- En el caso de la subvención financiera sobre préstamos, te beneficiarás hasta en un 3% de los intereses con un tope de 4.507,59
- Si eres desempleado menor de 25 años o superas esta edad y llevas al menos un año inscrito en la Oficina de

Empleo como tal, la renta de subsistencia, es decir, aquella que garantiza unos ingresos mínimos, asciende hasta 3.005,06 euros.

En ambos casos deberás cumplir el requisito de ser beneficiario de la subvención financiera.

DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS ECONÓMICAS Y EQUIPAMIENTOS

Dirigida a:

La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, a través del IMADE, diseñó y puso en marcha el Plan Estratégico de Generación de Nuevo Suelo Industrial, por el que se comprometió a crear una red de Parques Tecnológicos y Empresariales que dieran respuesta a

una carencia de suelo para actividades económicas que había en la Comunidad de Madrid.

Este Plan Estratégico supone la puesta en el mercado de más de 6 millones de m² de suelo de calidad y una inversión directa estimada de 592 Millones de

Euros (98.500 Millones de pesetas). El plan se ha centrado en la creación de las siguientes redes de infraestructuras:

- Parques Tecnológicos
- Parques Empresariales
- Infraestructuras Complementarias y de Apoyo Empresarial

PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LA PYME (PCCP). IMADE

Dirigida a:

Organismos Intermedios y PYMES

Descripción:

Los objetivos de estas subvenciones a fondo perdido son la plena integración de la PYME en la Sociedad de la Información. La incorporación de técnicas empresariales innovadoras.

Plazo presentación solicitudes:

Del 1 al 31 de Enero del año de presentación de la solicitud.

Plazo realización proyecto:

Del 1 de Diciembre del año anterior al

30 de Noviembre del año de presentación de la solicitud.

DESCRIPCIÓN DE LAS LINEAS DE AYUDA:

1. Sociedad de la información

BENEFICIARIOS: Organismos Intermedios (O.I.)
AYUDAS: Hasta el 100% de los gastos subvencionables

1.1. La mejora de los procesos de producción, comercialización, información y gestión de las PYME incorporando las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

1.2. El apoyo a la implantación y utilización de servicios telemáticos (comercio electrónico, teletrabajo, portales, etc.)

2. Innovación en Técnicas Empresariales

BENEFICIARIOS: Organismos Intermedios (O.I.) y PYMES

AYUDAS: PYMES hasta 15% de la inversión y hasta el 50% de los gastos de colaboraciones externas
ORGANISMOS INTERMEDIOS: Hasta el 100% de los gastos subvencionables.

AYUDA PARA SUFRAGAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE DETERMINADOS TIPOS DE ASOCIACIONES (CONVOCATORIA 2006)

Dirigida a:

Asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, y de trabajadores autónomos

Descripción:

Orden 4708/2005 .

Esta Orden tiene por objeto convocar para el año 2006 las ayudas y

subvenciones públicas dirigidas al desarrollo y fomento del asociacionismo de entidades de economía social y de trabajadores autónomos para conseguir una mayor solidez en la estructura de las asociaciones en el futuro.

Gastos subvencionables

Serán subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden de Bases Reguladoras.

Presentación plazo de solicitudes

Los modelos oficiales de solicitud podrán obtenerse en el Servicio Regional de Empleo, y una vez debidamente cumplimentados, junto con la documentación que figura en el artículo 7 de la Orden de Bases Reguladoras, deberán presentarse en el Registro del Servicio Regional de Empleo, sito en Vía Lusitana nº 21, o en cualquiera de los Registros de la Administración de la



91 386 10 46
info@impoconta.es
www.impoconta.es

IMPOCONTA
ASESORÍA DE EMPRESAS
C/ Valdeverdeja, 21
28039 - Madrid

Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que han suscrito convenio a tal efecto (ventanilla única), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4

de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El **plazo máximo de presentación** de

las solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

AYUDA PARA SUFRAGAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE DETERMINADOS TIPOS DE ASOCIACIONES (BASES REGULADORAS)

Dirigida a:

Asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, y de trabajadores autónomos, siempre que su ámbito territorial sea el de la Comunidad de Madrid.

Descripción:

Orden 3520/2005. Tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas dirigidas al desarrollo y fomento del asociacionismo de entidades de economía social y de trabajadores autónomos para conseguir una mayor solidez en la estructura de las asociaciones en el futuro.

Podrán concederse subvenciones para financiar total o parcialmente los gastos

de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales, y de trabajadores autónomos, siempre que su ámbito territorial sea el de la Comunidad de Madrid, así como convocar su concesión.

Convocatorias

El desarrollo de la misma se efectuará mediante convocatorias que tendrán carácter anual. **Convocatoria 2006.**

Acciones subvencionables y cuantías máximas

1.- Acciones destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo.

El importe máximo subvencionable por

este concepto para todos los trabajadores por los que se solicite la ayuda es de 50.000 euros.

2.- Acciones destinadas a sufragar determinados gastos de infraestructura y mantenimiento. El importe máximo de subvención por este concepto es de 25.000 euros.

El importe máximo que una entidad puede llegar a obtener por todos los conceptos señalados en el artículo 4 de la Orden es de 75.000 euros.

Documentación que deberá acompañarse a las solicitudes

Vease artículo 7 de la presente Orden.

AYUDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES DESARROLLADOS POR MUJERES DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Dirigida a:

Empresarias individuales y Socias de cooperativas o de sociedades laborales

Descripción:

Orden 4704/2005. La Consejería de Empleo y Mujer, a través de la Dirección General de la Mujer, convoca la concesión de ayudas a proyectos empresariales desarrollados por mujeres, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Se entiende por proyecto empresarial, a los efectos anteriores, empresas de nueva creación no procedentes del cambio jurídico de empresas preexistentes, promovidas por mujeres, ya sea como autónomas o como socias de cooperativas o de sociedades laborales.

Gastos subvencionables

Serán objeto de las ayudas a proyectos

empresariales desarrollados por mujeres los siguientes conceptos:
— Los gastos de constitución originados por aquellas actividades de carácter jurídico-formal que condicionan la existencia de la empresa, y cuyo importe no puede imputarse directamente a la producción de bienes y servicios concretos.
— Alquileres de local hasta un máximo de cuatro meses.
— Gastos generales.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Requisitos de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formula-

rán en el modelo que consta como Anexo I (Hojas números 1 a 14) a esta Orden.

Lugar de presentación.

Las solicitudes, en modelo oficial, se podrán presentar por las posibles beneficiarias en el Registro de la Consejería de Empleo y Mujer, sito en la Calle Santa Hortensia, número 30, en cualquier otro Registro de la Administración de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que han suscrito Convenio a tal efecto (Ventanilla Única), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO PARA DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Dirigida a:

Las Asociaciones de Mujeres y sus Federaciones, las Asociaciones Mixtas en cuyos estatutos conste la existencia de una sección o área de mujer y las secciones o áreas de mujer de los sindicatos

Descripción:

Orden 4705/2005

Requisitos generales de las entidades y los programas

1. Los programas que se presenten deberán inscribirse en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
2. La entidad beneficiaria no podrá tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. Este requisito se acreditará de oficio por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
3. Las Entidades sin fines de lucro que realicen actividades dirigidas a eliminar toda discriminación contra las mujeres

quedarán exoneradas de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en virtud de la naturaleza de las Entidades a subvencionar y de los objetivos a satisfacer relativos a la lucha contra la discriminación de las mujeres, de acuerdo con lo establecido en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda. Esta exoneración recogida en la citada Orden para la fase de pago se aplica, por analogía, a la fase de concesión de la subvención.

Presentación de solicitudes

Las solicitudes, en modelo oficial, según Anexo I de la Orden, se podrán presentar por las posibles entidades beneficiarias en el Registro de la Consejería de Empleo y Mujer, sito en la calle Santa Hortensia, número 30, de Madrid, en cualquier otro Registro de la Administración de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que han suscrito

Convenio a tal efecto (Ventanilla Única), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el modelo de solicitud, independientemente de su publicación como Anexo a esta Orden, puede encontrarse en las oficinas de la Dirección General de la Mujer, calle Alcalá, número 253, tercera planta, de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de solicitudes, en la página web Institucional de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org). Además, la convocatoria se encuentra en la página Institucional de la Comunidad de Madrid señalada anteriormente.

El plazo de presentación de solicitudes

será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AYUDAS AL EMPLEO AUTÓNOMO

Dirigida a:

Desempleados que deseen establecerse como trabajadores autónomos por cuenta propia.

Descripción:

La Orden 1684/2006 tiene por objeto convocar para el año 2006 subvenciones que promuevan y ayuden a financiar aquellos proyectos empresariales o profesionales viables y de interés en la Comunidad de Madrid, que faciliten a personas desempleadas su establecimiento como trabajadoras autónomas o trabajadores autónomos por cuenta propia.

BENEFICIARIOS

Con carácter general serán beneficiarios de estas Ayudas aquellas personas desempleadas que deseen establecerse como trabajadores autónomos por cuenta propia. Además deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar desempleado e inscrito como demandante en la Oficina de Empleo.
- b) Declaración jurada del solicitante, manifestando la intención de establecerse como trabajador autónomo
- c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

IMPORTE Y TIPO DE FINANCIACIÓN

Subvención de intereses de préstamos

La subvención financiera para la reducción de los intereses de créditos para inversiones será, como máximo, de 6 puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito, pública o privada, que conceda el préstamo, pagadera de una sola vez, en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible periodo de carencia.

La cuantía de la subvención variará en función del préstamo concedido y del plazo de amortización, siendo ésta como máximo de 3.005,06 euros.

Renta de Subsistencia

Subvención por una sola vez, hasta 3.005,06 euros, que contribuya a garantizar durante el inicio de la actividad unos ingresos mínimos o renta de subsistencia.

Esta cuantía se verá incrementada en 900 euros cuando se trate de solicitantes con minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Ayudas para asistencia técnica

El importe de la subvención será del 50 por ciento del coste de la actuación, excluidos impuestos y no podrá superar la cuantía de 3.005,06 euros.